# IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS

### DE ALLER

*ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar dentro del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Aller 2026-2027 en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.*

Anuncio

Vista la Resolución n.º 1791 de fecha 7 de octubre de 2026 cuyo tenor literal es:

"Vistas las bases reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar dentro del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Aller 2026-2027 en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Visto el borrador de acta de fecha 10 de septiembre de 2026 de la Comisión Municipal para el Desarrollo de Estrategias de Empleo.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 7 de octubre de 2026.

Vista la legislación aplicable:

Los artículos 11, y 55 a 61 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— Ley 2/2023 de 15 de marzo de Empleo Público del Principado de Asturias artículo 42 y siguientes.

Esta Alcaldía en uso de las facultades que le otorga el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V E

*Primero.*—Aprobar las Bases Reguladoras que regirán, el proceso de selección de las personas a contratar dentro del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Aller 2026-2027 en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, elaboradas por la Agencia de Desarrollo Local y que a continuación se transcriben.

Cód. 2026-08520

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLER 2026-2027 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL**

**BASE PRIMERA: Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación por el Ayuntamiento de Aller **de 10 personas desempleadas paradas de larga duración o en situación de exclusión social** como personal laboral temporal a tiempo completo y durante un año. Resolución de 9 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la Convocatoria 2026 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias para la financiación de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (BOPA de 18 de junio de 2026) y Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local (BOPA de 12 de junio de 2025).

Los contratos de trabajo estarán vinculados a los programas de políticas activas de empleo previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Mejora de empleo de la Administraciones Públicas.

El personal que se contrata al amparo del presente plan de empleo se destinará a la ejecución del Proyecto "**MEJORA SOSTENIBLE DEL ENTORNO RURAL Y URBANO",** trabajos que presentan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal del ayuntamiento, siendo este, exclusivamente, el objeto de los contratos.

A estos/as trabajadores/as les será de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Convenio Colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local y de los Contratos de Trabajo en Prácticas incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social, Concertación Social Asturias 2016-2019 y Resolución de 15 de abril de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de modificación de las retribuciones salariales. BOPA de 2 de mayo de 2025).
Las ocupaciones ofertadas son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 2 | Oficiales de Albañilería | Mayores de 45 años |
| 4 | Peones | Mayor de 45 años |
| 4 | Peones | Beneficiarios del Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital |

El requisito de ser mayor de 45 años se deberá cumplir a **fecha de inicio del contrato (diciembre 2026).**

El requisito de ser beneficiario del Salario Social Básico o del Ingreso Mínimo Vital se deberá cumplir a junio de 2026.

Cada candidato/a **no podrá concurrir a más de dos de las plazas ofertadas**. En caso de concurrir a dos plazas deberá indicar en la solicitud el orden de preferencia para el supuesto de que resulte seleccionado/a en ambas.

La reserva expresa de puestos de trabajo para el colectivo de mayores de 45 años exigida por el Servicio Público de Empleo (Resolución de 18 de agosto de 2026, BOPA 31 de agosto de 2026) no supondrá, en ningún caso, su exclusión en los puestos de trabajo no reservados al citado colectivo.

Si una vez concluido el proceso de selección alguna de las plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Aller resultase vacante, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de plazas, de entre las ocupaciones que aparecen recogidas en estas bases, donde existiesen candidatos/as en la bolsa de empleo.

**BASE SEGUNDA: Publicidad del proceso**

El Ayuntamiento de Aller remitirá la oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo de Moreda.

Cód. 2026-08520

Las bases reguladoras para la contratación del personal adscrito al Plan de Empleo serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aller (Avda. Constitución, n.º 1. Cabañaquinta), en la web municipal (www.aller.es) y en la Agencia de Desarrollo Local y la Oficina Joven (Avda. Tartiere, n.º 32, bajo. Moreda). Las listas provisionales y definitivas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aller, en la web municipal (www.aller.es) y en la Agencia de Desarrollo Local y la Oficina Joven. Asimismo, esta oferta será remitida a la oficina del Servicio Público de Empleo de Moreda (Avda. Tartiere, n.º 48) a efectos de su difusión en Trabajastur.

**BASE TERCERA: Destinatarios/as**

El Plan de Empleo en el marco de los itinerarios Integrados de activación en el ámbito local irá destinado a **personas desempleadas** que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, **pertenezcan a uno de los siguientes colectivos a fecha de publicación de la Convocatoria** (18 de junio de 2026):

1. Personas **paradas de larga duración**. Se consideran paradas de larga duración las personas que en los 365 días inmediatamente anteriores al 18 de junio de 2026 no hayan trabajado (o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral) más de noventa y tres días.
2. Personas en **situación de exclusión social el mes de publicación de la convocatoria, (**debiendo acreditar la pertenencia al menos algún día de ese mes), entendiendo por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

**BASE CUARTA: Requisitos generales**

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de las personas extranjeras en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
b) Los/las extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las personas españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
f) Estar en posesión de la formación requerida y/o experiencia laboral exigible para cada una de las plazas ofertadas.

**BASE QUINTA: Requisitos específicos**

Las personas desempleadas a contratar dentro de los Planes de empleo habrán de cumplir los requisitos que aparecen recogidos en las Resoluciones del Servicio Público de Empleo del 22 de mayo, 9 de junio de 2026 y 18 de agosto de 2026, y que son los siguientes:

**Requisitos a cumplir a fecha de publicación de la Convocatoria (18 de junio de 2026):**

**1. Pertenecer a uno de los siguientes colectivos:**

1.1. Personas que pertenezcan al colectivo de paradas de larga duración. Se consideran paradas de larga duración las personas que en los 365 días anteriores **a la fecha de publicación de la convocatoria (18 de junio de 2026)** no hayan trabajado (o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral) más de noventa y tres días. Para el cómputo de días se tendrán en cuenta las

Cód. 2026-08520

fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas, en relación al periodo de 365 días anteriores a la fecha de la convocatoria.

1.2. Personas en situación de exclusión social el mes de publicación de la convocatoria (debiendo justificar la pertenencia al menos un día de ese mes), entendiendo por tales las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:

a. Perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarias de ella.
b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
   -Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Preceptora.
   - Haber agotado el periodo máximo legalmente establecido.
c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

**2. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 18 de junio de 2026.**

**Requisitos a cumplir a fecha de formalización del contrato:**

1. **Ser una persona desempleada y, además, cumplir los siguientes requisitos:**

2. **Cumplir con el requisito de edad** en las plazas reservadas a mayores de 45 años.

3. **Estar inscrita como demandante de empleo no ocupada** en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

4. Formalizar, en el momento de la contratación, el compromiso de **seguir el itinerario personalizado de inserción.**

5. Cumplimentar, en el momento de la contratación, el cuestionario de los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del Fondo Social Europeo+.

**Exclusiones**: No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Aller o su sector público de una duración superior a 122 días, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

a) Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (Convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 17 de junio de 2024, BOPA núm. 124 de 26-VI-2024).

Cód. 2026-08520

b) Convocatoria 2025 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (Convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 1 de agosto de 2025, BOPA núm. 155 de 12-VIII-2025).

**Según el puesto ofertado**, las personas aspirantes deberán reunir, además de los anteriores, los siguientes requisitos específicos:

| Nº | PUESTO | REQUISITOS DE TITULACIÓN |
|---|---|---|
| **2** | **Oficiales de Albañilería mayores de 45 años** | Ciclo Formativo de Grado Medio en Construcción o Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o cursos de formación para el empleo directamente relacionados con el puesto de trabajo con una duración mínima de 200 horas o experiencia profesional acreditada como Oficial de Albañilería de al menos 180 días. |
| **8** | **Peones:**<br>- 4 Mayores de 45 años<br>- 4 beneficiarios Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital. | No se requiere el cumplimiento de ningún requisito específico de formación y/o experiencia. |

**BASE SEXTA: Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se deberá presentar en el **Registro General del Ayuntamiento de Aller, sito en Avda. Constitución, nº 1, de Cabañaquinta y en la Tenencia de Alcaldía, sito en Avda. Constitución, nº 33, de Moreda, en horario de 9 a 14 horas,** acompañada de la documentación que se especifica en la base octava. También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, los/as solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al correo electrónico del Ayuntamiento de Aller (adlmcentral@aller.es) antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, para reclamar dichas solicitudes si no fuesen remitidas al Ayuntamiento de Aller en el momento de confeccionar la lista de admitidos/as y excluidos/as.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOPA.

Las Bases que rigen este proceso selectivo estarán a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento de Aller, sito en la Avda. Constitución, nº 1, de Cabañaquinta, en la Tenencia de Alcaldía de Moreda, sito en Avda. Constitución, nº 33, en la web municipal (www.aller.es) y en la Agencia de Desarrollo Local y la Oficina Joven (Avda. Tartiere, nº 32, bajo. Moreda).

La persona solicitante **DECLARA CON SU SOLICITUD QUE CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS** por la normativa aplicable a la Convocatoria 2026-2027 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo en la línea de actuación: Subvenciones para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

**BASE SÉPTIMA: Comisión de Selección**

A los efectos de facilitar el proceso de selección, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento que estará formada por los siguientes miembros:

• **PRESIDENTE/A:** Un/a empleado/a publico/a.

Cód. 2026-08520

• **VOCALES**: Dos personas designadas por el órgano competente entre los/las empleados/as públicos y que, al menos uno/a, trabaje en el área objeto de la contratación.
• **SECRETARIO/A**: Secretario del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**BASE OCTAVA: Documentación**

A la **solicitud debidamente cumplimentada y firmada** según modelo anexo, se acompañará:

1. **DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor**.
2. En su caso, Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente y Certificado del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo que haya asumido su competencia en la materia que acredite la compatibilidad y la capacidad funcional para la ocupación a la que opta.

3. En su caso, **documentación con medidas vigentes** que acredite una situación de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección integral contra la violencia de género:

   Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

   En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

   El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.

   Por motivos de seguridad, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, siendo custodiados con especial cautela, arbitrándose los mecanismos necesarios para proteger la identidad de estas mujeres.

Los/las aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar junto con la instancia de solicitud, mediante escrito en el que manifiesten las necesidades específicas que tengan para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los documentos previstos en los apartados 2 y 3 se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto a la solicitud, la documentación prevista como valorable.

Cód. 2026-08520

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

**BASE NOVENA: Admisión y exclusión de aspirantes**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos/as, y en su caso, excluidos/as, con indicación del motivo de la exclusión, sin que el hecho de figurar inscrito/a en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso al presente proceso selectivo. Esta lista se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aller y en la página web municipal. Se establece un plazo **no superior a tres días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la lista en la sede electrónica del Ayuntamiento para la subsanación de los defectos detectados. Transcurrido ese plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida en su derecho.

Finalizado el plazo se publicarán las listas definitivas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración de las pruebas.

**BASE DÉCIMA: Sistema de acceso**

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Aller será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, con la utilización de un baremo, una vez superadas las diferentes pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal de los/as aspirantes.

**FASE DE OPOSICIÓN:**

Si el número de participantes en el proceso selectivo así lo requiriese se realizarán varios grupos, siendo el orden de actuación el que aparece recogido en la Resolución de 9 de marzo de 2026 del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes a pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, que integran la Oferta de Empleo Público para el año 2025. Este sorteo establece que se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la **letra P** y se continuará sucesivamente por orden alfabético.

Las personas aspirantes podrán realizar uno o varios supuestos prácticos de carácter eliminatorio directamente relacionados con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. La prueba se calificará **de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla.** No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

**FASE DE CONCURSO:**

A las personas aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que ésta pueda exceder de **5 puntos**.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**, de acuerdo al siguiente baremo:

| | |
|---|---|
| Personas mayores de 52 años a fecha de inicio de contrato. | 1,50 |
| Mujeres víctimas de violencia de género. | 1,50 |
| Personas con discapacidad igual o superior al 33%. | 1,25 |

Cód. 2026-08520

| | |
|---|---|
| Mujeres en profesiones subrepresentadas (son aquellas que hayan solicitado el acceso a ocupaciones en las que tengan la condición de subrepresentadas de conformidad con el anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones de menor índice de empleo femenino). | 0,75 |

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a las personas aspirantes en caso de que se produjese incumplimiento de requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

1º-El mayor de 52 años a fecha de inicio de contrato y en el caso de que haya más de un candidato/a mayor de 52 años seleccionado, el que tenga más edad a dicha fecha.

2º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo a fecha 18 de junio de 2026, según datos del Servicio Público de Empleo.

3º.- Según el resultado del sorteo efectuado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2026, comenzando por la letra **P** y continuando por orden alfabético.

Finalizadas la fase de Concurso y la de Oposición se publicará la lista con los resultados obtenidos en ambas fases (Oposición, Concurso y puntuación total), otorgándose un plazo para efectuar alegaciones **de dos días** desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica.

**BASE DÉCIMO PRIMERA: Reclamaciones**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

**BASE DÉCIMO SEGUNDA: Contratación**

Una vez finalizados los distintos procesos selectivos, **TODAS LAS PERSONAS QUE HAYAN RESULTADO APROBADAS D**eberán presentar, en el plazo que se indica junto con la publicación de la lista de resultados definitivos, la documentación que se detalla a continuación. Esta documentación será utilizada para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta. La no presentación de la documentación solicitada conllevará la exclusión del proceso selectivo.

1. **Original de la titulación requerida** y/o de los cursos de formación. Para la acreditación de la experiencia deberán aportar la documentación original que acredite que están en posesión de dichos requisitos. La experiencia se acreditará a través del informe de vida laboral acompañado de contratos de trabajo, certificaciones de empresa o cualquier otra documentación que permita conocer de manera inequívoca la función o puesto de trabajo desempeñado. Únicamente se valorará la experiencia profesional relacionada con la actividad que figure en el Informe de Vida Laboral y esté acreditada. En el caso de trabajadores/as que hayan desarrollado su actividad como autónomos/as se aportará copia de la Declaración Censal y/o de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) contrastado con el informe de vida laboral.
2. **Informe de Vida Laboral actualizado** expedido por la Seguridad Social.
3. **Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal** que acredite que la persona titular no es perceptora de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (18 de junio de 2026).
4. **Informe de situación de desempleo.** Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato (informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo)**.**
5. **Informe acreditativo de la situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales municipales** el mes de publicación de la convocatoria (junio de 2026).
6. **Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento** en función del puesto a cubrir.

Posteriormente, se procederá a la contratación de las personas que hayan resultado seleccionadas en las diferentes plazas ofertadas y se constituirá la bolsa de empleo con aquellos/as candidatos/as que no habiendo sido seleccionados/as hayan superado las pruebas selectivas ordenados según la puntuación obtenida.

Cód. 2026-08520

Si de la comprobación de la documentación resultara que las personas propuestas no reuniesen alguno de los requisitos establecidos en estas bases o no acreditasen alguna de las circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona o personas interesadas en los derechos e intereses legítimos a ser contratadas.

Posteriormente se elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de los/las aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el total del proceso selectivo y se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados. Se establece un periodo de prueba de un mes, tal y como se establece en el Convenio Colectivo regulador (Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social, Concertación Social Asturias 2016-2019 y Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de modificación de las retribuciones salariales. BOPA de 19 de marzo de 2024).

Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

**BASE DÉCIMO TERCERA: Cofinanciación**

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria podrán ser cofinanciadas por el Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 en un 60%. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE) a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

**BASE DÉCIMO CUARTA: Sustituciones y Bolsa de Empleo**

Se prevé la creación de **una bolsa de empleo** tras el proceso de selección inicial con las personas trabajadoras que habiendo superado la fase de concurso-oposición no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto. Esta bolsa de empleo tendrá efectos únicamente para contrataciones realizadas en el marco del Plan de Empleo, convocatoria 2026, y efectuadas a lo largo de 2027.

En el caso de que alguna de las personas seleccionadas cause baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la **bolsa de empleo** constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. La duración de esta bolsa de empleo será de un máximo de un año. Si aquella bolsa se hubiera agotado el Ayuntamiento podrá realizar un nuevo proceso selectivo.

**BASE DÉCIMO QUINTA: Recursos**

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos. Las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE DÉCIMO SEXTA: Protección de datos de carácter personal**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Aller según los siguientes términos y condiciones:

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Aller.
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.
- Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.
- Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI., posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo).
- Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Los/as interesados/as podrán acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Aller, Plaza de la Constitución nº 1, Cabañaquinta, Aller (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Las personas participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

Cód. 2026-08520

## SOLICITUD PLAN DE EMPLEO AYUNTAMIENTO DE ALLER 2026-2027

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria podrán ser cofinanciadas por el Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE) a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| | N.I.F | TELÉFONO |
| **DOMICILIO** (calle, número y piso) | LOCALIDAD | C.P. |
| **DISCAPACIDAD** | ☐ SI……% ☐ NO | |

### La persona solicitante DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable en la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias, Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, así como en las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso selectivo de las personas desempleadas para participar en el Plan de Empleo 2026-2027, y que son y serán ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente en su momento todos los datos que figuran en ella y en particular los siguientes:

- ✓ Parada de larga duración, al no haber trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de 93 días en los 365 días inmediatamente anteriores al 18 de junio de 2026 o persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en el art. 2 Ley 44/2007, de 13 de diciembre) a 18 de junio de 2026.
- ✓ No ser perceptora de prestaciones por desempleo de nivel contributivo a fecha 18 de junio de 2026.
- ✓ Estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
- ✓ Cumplir los requisitos exigidos, en su caso, de formación y/o experiencia laboral y edad en función de las plazas ofertadas.
- ✓ No haber tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Aller o su sector público, de una duración superior a 122 días, formalizada al amparo del Plan de Empleo del año 2024 y 2025.
- ✓ No haber sido separada mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

**PLAZA SOLICITADA**: Cada candidato/a **NO PODRÁ CONCURRIR A MÁS DE DOS DE LAS PLAZAS OFERTADAS**. En caso de concurrir a más de una plaza deberá *indicar el orden de preferencia para el supuesto en el que resulte seleccionado en ambas (en la columna de primera opción se señalará la plaza que escoge en primer lugar y en la columna de segunda opción la plaza que escoge en segundo lugar*).

Cód. 2026-08520

**Marque con una X la plaza o plazas que solicita**

**PLAZAS OFERTADAS**

| Nº de plazas | Ocupación | 1º opción | 2º opción |
|---|---|---|---|
| 2 | OFICIALES DE ALBAÑILERÍA MAYORES DE 45 AÑOS | | |
| 4 | PEONES MAYORES DE 45 AÑOS | | |
| 4 | PEONES BENEFIFICIARIOS SALARIO SOCIAL O INGRESO MÍNIMO VITAL | | |

Asimismo, **se acompaña a la solicitud los siguientes documentos (marcar con una x en el recuadro**):

- ☐ DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- ☐ **E**n su caso, Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u organismo autonómico equivalente.
- ☐ En su caso, documentación con medidas vigentes que acredite una situación de violencia de género.

Y **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Aller a requerir a otras administraciones públicas, si fuese necesario, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria. La consulta de datos es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de no autorizar debe cumplimentar la casilla siguiente:

- ❑ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que el Ayuntamiento de Aller recabe la información requerida. En este caso el interesado/a debe aportar la documentación que el Ayuntamiento le requiera.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada. La firma de este reverso supone la firma del anverso.

| FECHA | FIRMA |
|---|---|
| Cabañaquinta, a ----------de----------2026 | |

(Firma de la persona solicitante)

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALLER.**

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales queda usted informado que los datos personales que nos facilita pasarán a formar parte de la base de datos del Ayuntamiento de Aller y serán únicamente usados para la Convocatoria de Contratos de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local 2026-2027. Podrá ejercitar su derecho de rectificación o cancelación enviando un comunicado al Ayuntamiento de Aller (Avenida de la Constitución, n º1 .33686 Cabañaquinta).

*Segundo.*—Convocar las pruebas selectivas de las antedichas bases.

*Tercero.*—Dar cuenta de la presente resolución a los servicios municipales afectados por la misma.

*Cuarto.*—Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aller (Avda. Constitución, n.º 1. Cabañaquinta), en la web municipal (www.aller.es) y en la Agencia de Desarrollo Local y la Oficina Joven (Avda. Tartiere, n.º 32, bajo. Moreda).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desetimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Lo manda y firma el Alcalde, ante mí, el Secretario Municipal, que doy fe."

En Cabañaquinta, a 8 de octubre de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-08520.

Cód. 2026-08520